

El Cartulario de Santa Cristina de Somport

ANGEL CANELLAS LÓPEZ

Universidad de Zaragoza

1. LOS FONDOS DIPLOMATICOS DE SANTA CRISTINA DE SOMPORT

El antiguo Hospital para peregrinos edificado en los primeros tiempos del siglo XII para refugio de peregrinos en una ruta ya entonces muy transitada y de no escasa trascendencia para la general de las peregrinaciones transpirenaicas hacia Santiago de Compostela, tiene en la actualidad reunidos sus restos diplomáticos en el Archivo Histórico Nacional.

Otros fondos relativos al municipio se custodian todavía en el pueblo de Canfranc, y han sido inventariados y dados a conocer por el archivero BOYA SAURA en la Revista Universidad, publicada en Zaragoza: en general no afectan a la historia del hospital de Somport.

Los fondos de Madrid son de dos tipos: en primer lugar la serie diplomática, constituida por una abundante colección de la que baste indicar se contienen en más de ochenta pergaminos del siglo XII y otros tantos del XIII. De algunos de ellos en uno de los apéndices indicamos el catálogo completo (aquellos correspondientes a los años de los que recogió el Cartulario monástico documentación) con expresión de su contenido y alguna que otra característica histórica o diplomática que nos ha parecido de

interés. Corresponden a los legajos 381 a 384 de la actual catalogación de la sección de Clero regular y secular.

Los documentos sueltos, sin embargo, ofrecen la peculiaridad de que en su mayoría no coinciden con los recogidos en el Cartulario; ésta es una de las muchas razones que nos han inclinado a dirigir nuestra atención hacia tan olvidado código, que por lo demás ofrece interesantes datos históricos, diplomáticos y filológicos para sacarle a la luz pública.

De la documentación suelta tenemos en preparación un estudio especial, al cual nos remitimos. Por adelantado vaya el importante valor que ofrece no sólo para la historia privativa de esta casa asentada en el valle del Aspe, sino para poner en claro más de un problema estricto de diplomática: recordemos tan sólo la primera de sus piezas en el tiempo aparente, la concesión del fuero de ordalía de agua y hierro candente, que tanta luz arroja sobre los documentos análogos concedidos por Sancho Ramírez a los monasterios de San Juan de la Peña y Leire, que en este caso de Somport resulta una falsificación evidente; o la riquísima colección de autógrafos que nos ofrece tan olvidada serie diplomática (recordemos el de Vidal de Canellas, obispo de Huesca, del obispo Juan de Tarazona, de Berenguer el arzobispo de Tarragona, entre personajes de la Iglesia, o los de varios monarcas de Aragón que por más divulgados no resultan menos interesantes en los ejemplos somporteses, o de algunos notarios de la cancillería real; o una artística representación de una cabeza llena de expresión y vida para signo de un Pere Vidal; recordemos también aquella firma peculiar en muchos personajes de Roncesvalles, el báculo, que en más de un prior de esta otra famosa casa monástica encontraremos.

2. EL CARTULARIO DE SANTA CRISTINA DE SOMPORT

En el mismo Archivo Histórico Nacional se conserva un cartulario del monasterio, con la signatura antigua 1269 b y la moderna de 389 en el tejuelo: está hoy encuadernado en cartón moderno y lleva un rótulo contemporáneo «Cartulario de Santa Cristina de Summo Portu». La numeración de sus folios es de letra de fines del siglo XVIII. Sus dimensiones son de 240 de alto por 154 de ancho en mm. y las dimensiones de cajas de escritura bastante variadas (180 por 105 en el fol. 1; 180 por 100 en el fol. 7; 186 por 110 en el fol. 36v; 190 por 105 en el fol. 39v; 195 por 110 en el fol. 45).

Se compone actualmente de nueve cuadernillos de composición distinta: siguiendo el orden en que aparecen encuadernados, se descomponen respectivamente en el siguiente número de folios: 6, 4, 8, 2, 4, 4, 8, 4, y 8. Evidentemente se ve que el número normal de éstos debía ser el de ocho folios: pero por desgracia las circunstancias han alterado de manera notoria la disposición primitiva, hasta el punto de que unos cuadernillos aparecen desglosados y otros incompletos. Todo ello por añadidura ofrécese encuadernado en un orden completamente arbitrario, que ya existía cuando en el siglo XVIII una mano anónima colocó la numeración de folios actual.

El primer quehacer que nos planteamos fué la reconstrucción de la distribución primitiva de los cuadernillos. En primer lugar destacaban cuatro de ellos compuestos

hoy día sólo de cuatro folios, que evidentemente estaban reclamando refundirse en sólo dos cuadernillos de a ocho folios: así se pudo confeccionar uno con el cuadernillo actual número 2 y el número 6; y otro con el número 5 y el 8: naturalmente los incipits y explicitos, además del ductus de la escritura proporcionaron la clave para esta restitución. Los cuadernillos 4 (compuestos de dos folios) y 1 (compuesto de 6 folios) también ha podido considerarse como formando uno sólo, si bien no nos ha satisfecho del todo su inclusión con el plegado actual que ofrecía el primero de ellos, que ha sido preciso invertir.

Tras esta labor se nos planteó otra segunda de no menos importancia: vista la alteración total del orden primitivo, era preciso proponer una nueva ordenación de estos cuadernillos así restituidos, porque evidentemente ni el ductus de la escritura ni el contenido de los documentos de cada cuadernillo, ni otras circunstancias puramente externas (el uso mayor de ciertas carillas, un característico medio folio en blanco como final del cartulario, etc) autorizaban a mantener la sucesión actual de la encuadernación, aún después de hechas las reagrupaciones de folios indicadas. Tras toda esta serie de cotejos creemos como la más acertada distribución la siguiente, que puede servir para una futura reencuadernación. Hagamos la salvedad de que evidentemente falta algún cuadernillo (creemos que unos dos al menos), pero lo que hoy resta ganará en inteligencia y su consulta resultará de mayor provecho con el nuevo orden.

Primer cuadernillo: folios 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y 36.

Segundo cuadernillo: folios 25, 26, 7, 8, 9, 10, 27 y 28.

Tercer cuadernillo: folios 20, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19.

Cuarto cuadernillo: folios 37, 38, 21, 22, 23, 24, 39 y 40.

Quinto cuadernillo: folios 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Sexto cuadernillo: folios 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.

Probablemente los folios 20 y 19 no pertenecen al cuadernillo tercero: pero como son imposibles de casar también con el quinto (único que resta de seis folios y por tanto defectuoso en dos folios), nos hemos decidido a reagruparlo en aquél cuadernillo, en espera de que algún día se descubran nuevos restos de este cartulario y se pueda completar esta propuesta de distribución. Por lo demás en el tercer cuadernillo sufre menos el contexto que en el quinto, al añadirle estos dos folios.

Por lo demás el problema es de orden secundario para la edición que ahora nos ocupa, ya que se ha seguido el criterio de agrupar los documentos en dos series: la de los fechados, que siguen el riguroso orden correlativo de su cronología, y la de los no fechados, que se presentan ordenados con arreglo a la sucesión alfabética de sus libradores. Obsérvese a propósito de la distribución de los documentos, que en el cartulario el primer cuadernillo de los propuestos en nuestra reagrupación, comprende salvo en un caso exclusivamente documentos reales desde el año 1100 al 1156 de los de fecha precisada: ésta ha sido una entre otras varias razones que nos han movido a colocarlo en primer lugar. En los restantes el número de documentos reales es escaso y no puede deducirse nada de la agrupación con vistas a descubrirse sucesión por razones de distribución geográfica del dominio monástico, o de favorecedores del monasterio, etc.

3. NOTAS PALEOGRAFICAS RELATIVAS AL CARTULARIO

A pesar de las diferentes manos que han intervenido en la confección del Cartulario, una gran unidad paleográfica preside el conjunto. En efecto: una letra carolina de fines del siglo XII con las características generales de esta letra, más acentuadas si cabe por razones de la localización geográfica de Somport, es la empleada por el anónimo colector de los privilegios de Santa Cristina. El primer cuadernillo presenta una mano que tiende al alargamiento insensible de las letras y a un cuidadoso afán de reproducir suscripciones de los documentos transcritos así como de los crismones. Ya hemos indicado que este cuadernillo lo componen en mayoría documentos regios y tal vez por esto, o por ser a no dudarlo el primero de todos los escritos, para encabezamiento del cartoral, se ha extremado el cuidado del copista. Para los crismones se suele sangrar incluso el texto normal, y las suscripciones son imitadas con singular perfección (particularmente una de Pedro I de Aragón, otra de Alfonso I, otra de Ramón Berenguer IV, y otra de Alfonso VII). En algún crismón se reproduce incluso el rectángulo en que venía inscrito en el documento original práctica frecuente en algunos copistas del rey Alfonso I de Aragón.

El segundo cuadernillo también ofrece el mismo tipo y mano de letra anteriores. Sigue la destacada fidelidad al modelo que se copia, llegando a detalles como respetar escrupulosamente los párrafos aparte, o las letras aisladas de las cartas partidas por alfabeto. Los folios 9 y 10 ofrecen las dimensiones más considerables que la letra alcanzará en todo el Cartulario. Se observa además en este cuadernillo la utilización de unos calderones angulares para denotar el comienzo de una nueva escritura, en los casos en que éstas se han quedado reducidas a su mínima expresión de simples noticias de lo donado, comprobado, etc., con cuya redacción tan compendiada habría peligro de pasar por alto alguna escritura si no se encargaran estos signos de llamar la atención, puestos al margen izquierdo del renglón inicial de cada una. También en este cuadernillo figura como reclamo singular una mano izquierda que señala con el dedo meñique el comienzo de cierta escritura, a la vez que el resto de la mano, cerrada, aprisiona una ramita con sus hojas: señala precisamente una de las donaciones más importantes, hecha por los vizcondes de Bearn, Gastón y Teresa. En el último folio del cuadernillo se inicia el tránsito a la segunda mano paleográfica que se advierte en este Cartulario.

Esta segunda mano ha escrito el cuadernillo tercero, sobre todo los dos folios 20 y 19 que por las razones indicadas anteriormente conveníamos en añadir para encabezamiento de este cuaderno. La nota más destacada es el sencillo adorno que reciben las letras iniciales de comienzo de cada documento, que sobre la base de un trazo grueso de la letra articula un perfil adornado en las alturas medias por volutas sencillas en las que se suele inscribir un puntito. En general, salvo contados rasgos, es la letra parecidísima a la de la primera mano.

Destaca considerablemente la tercera mano advertida por nosotros de las anteriores: el cuarto cuadernillo ofrece una carolina más achatada que las anteriores, y con notable tendencia a afilar los incipientes ángulos del temprano goticismo paleográfico. Por otro lado la técnica del adorno de las iniciales, si sigue siendo de manifiesta sencillez, responde a gusto estético distinto del que hasta ahora se veía. Una E del folio 38 recto es bien significativa a este respecto; lo mismo se puede decir de la C del folio 23 recto, o de la M del 23 vuelto. En el folio 24 recto un curioso crismón representa una interpretación muy a tono con aquella técnica de iniciales anotada.

Los dos últimos cuadernillos delatan una cuarta mano, de letra muy redondeada y de tamaño muy diminuto comparada con la de los otros escribas.

Como orientaciones paleográficas generales del Cartulario podemos anotar entre otras las siguientes: en primer lugar el trazado de las letras es en general grueso, sin que ésto atente a una marcada dilección por alternancias de gruesos con perfiles, especialmente en las dos primeras manos señaladas. Se nota en punto a ortografía un acusado respeto a las letras mayúsculas en los nombres propios, y el uso de los signos de puntuación actuales con los valores medievales (uso indistinto del punto para esto y para coma, y alguna vez el guión sobrepuesto al punto para indicar la pausa de coma actual. Las letras i, m, n, u, se leen con notable claridad pues hay cuidado especial en diferenciarlas con un dibujo ciudadano de las curvas y las astas. Las letras prolongadas por encima de la caja suelen rematarse en perfiles inclinados y en otros casos en diminutos mazitos. En los finales de renglón se emplea a veces un tipo mayúsculo fundido con la última letra minúscula usada, sobre todo en las terminaciones en ON. Las dos ii seguidas unas veces no llevan signos diacríticos, pero en otras se las diferencia gracias a ellos, o en su defecto merced al recurso de alargar la segunda de ellas por debajo de la caja del renglón. En la inutilidad de describir letra a letra los tipos que se ofrecen destacaremos tan sólo lo más notable: así el tipo largo de s, usado en la inmensa mayoría de las ocasiones, la r corriente junto a la r cuadrada para la posición terminal, la d de tipo uncial junto al tipo recto, el primero de los cuales en algunas ocasiones vuelve el extremo superior hacia la derecha en forma de lazo; la h que tiende su segundo rasgo a torcer en forma de gancho hacia el interior de la letra; el nexa st que en ocasiones se traza sin que la tilde de la t llegue a tocar el astil de la s, fenómeno que también es observable en el nexa ct; la frecuencia de una z completamente distinta y bien acabada; y el empleo de la e con cedilla indicando el diptongo ae.

Puede observarse como anotaciones generales además: el cuidado con que el copista o copistas han ido revisando su obra, y así no son extrañas las correcciones y salvedades interlineares debiendo tenerse alguna de las letras sobrepuestas no por recurso abreviativo sino simplemente como subsanación de involuntarias omisiones cometidas en la primera redacción; el uso de las terminaciones de los ordinales tras la representación gramática en cifras romanas de estas expresiones; una suscripción autógrafa en letra visigótica redactada por mano imperita en la escritura que puede verse en el folio 20 recto último renglón; la corrección de alguna abreviatura que se había empleado en principio con valor equivocado (así vemos en el folio 19 recto *vrarum*. —es decir *vestrarum*— corregido encima por *vaccarum*, que es lo que el sentido efectivamente exigía en este lugar.

Sobre abreviaturas diremos tan sólo alguna particularidad: se nota la supresión de las m finales, o las terminaciones verbales desinenciales de tercera persona; hay empleadas algunas que otras siglas (i por in, h por hec, e por est, s por sunt, d por de, s por senior, etc.); ya hemos indicado antes un calderón angular que se usa para denotar comienzo de nuevo documento; también en los casos en que no termina en un renglón el párrafo y lo poco que falta se escribe en parte del siguiente, se separa de éste recuadrándole en dos de sus costados por cierto signo especial. No suelen abundar las abreviaturas por suspensión: algunas de ellas, ar. por arienzos, fr. por frater, morab. por morabetinos, am. por amen, etc. Las más frecuentes de todas son las abreviaturas

por contracción; en la imposibilidad de hacer un catálogo completo de las mismas indicaremos algunos ejemplos entresacados de las más corrientes: noie. nomine, di. Dei, oiu. omnium, st. sunt, sce. sancte, sl. solidos, smlr. similiter, mse. mense, nn. nomen, nns. nonas, scla. secula, dmna. domna, pccorum. peccatorum, kl. kalendas, etc.

Respecto de signos especiales de abreviación se emplea el conocido de us, o el de con similar al anterior en su formato; también los de ur y er, o el; para final ue y las combinaciones con la p (per, pro, pre) y con la q (qui, quod), o el signo del final rum, o un singular procedimiento de expresar quod mediante una q y una d refundidas en una sola letra de cuerpo común y dos hastas, superior o inferior representativas de la d y q respectivamente. La práctica de las letras sobrepuestas se da especialmente en los casos de líquida suplidá en las combinaciones con la letra i, o en algunas palabras muy especiales, como en la clásica abreviatura de igitur.

Como una somera aclaración a cuanto llevamos dicho adjuntamos entre los apéndices de este estudio alguna reproducción fotográfica (una de ellas de la mano primera y otra de la cuarta).

4. APORTACIONES DE SUS DOCUMENTOS A LA HISTORIA POLITICA

La gran mayoría de documentos privados predispone a cierto desprecio del Cartulario de Somport como venero de datos para la historia política. No son muchas las aportaciones recogidas entre las disposiciones jurídicas de una abrumadora mayoría de cartas contractuales; pero no resultan los fondos somportenos tan lacónicos como otros análogos a este respecto. Por ellos sabemos del conde don Sancho Ramírez, aquel bastardo de Ramiro I que por desavenencias graves con el padre no llegó a rey de Aragón, volviendo tras su escapada a tierra de moros a regentar la honor de Benabarre («illo infante Sancio Ranimiriz en Banavar»: cfr. documento 3). O de aquél casi olvidado infante Pedro, probable primogénito y sucesor de Pedro I si hubiera llegado Dios a prolongar su vida: la dolencia que aquejó a Pedro I y también a su tierno heredero parece resonar en la frase de uno de estos documentos de Santa Cristina extendidos por Pedro «una cum filio meo Petr», y en donde confía «quod Deus omnipotens... dignetur nobis facere suam misericordiam et mercedem animabus et *corporibus nostris*»: era el mes de marzo del año 1100. Menos de lo que pudiera pensarse figuran en estos documentos los vizcondes de Beran, especiales favorecedores y probables fundadores de la Hospedería de peregrinos y desvalidos en el puerto de Aspe: en un documento sin fecha pero evidentemente de los primeros años del siglo XII figura Teresa, vizcondesa e hija del conde don Sancho; y en otro de 13 de junio de 1128, los vizcondes Centullo y su mujer Teresa, mueven su generosidad para con Santa Cristina por la desgraciada muerte ocurrida a su hijo Centullo, y la mano providencial de Dios que se ha dignado concederles uno nuevo al que ponen el mismo nombre: «filius nomine Centullus iam pridie sibi a Deo pro mortuo frater *restitutus*».

La gigantesca personalidad de Alfonso I, en un cartulario donde el siglo XII aflora por todas partes, tenía que recibir un sobresaliente eco: unas veces será la afirmación categórica de su filiación (hijo de la reina Felicia y hermano de Pedro I) con lo que no le afecta para nada la duda histórica muy verosímil de un Ramiro II hijo de otra

madre (cfr. el documento 30). Otra vez aparece desvanecidos los perfiles personales «quedan *amica* sua nomine Sancia comitissa» (documento 8). Pero más valor suministra la intitulatio regia donde se delata, a pesar de la conocida sobriedad de esta cláusula diplomática su aspiración al «imperium» (ya en 6 de enero del 1118, cuando todavía no se alude para nada a Zaragoza, aun sin reconquistar) con expresiones tan gráficas como aquella en que declara reinar «in totam terram christianorum atque saracenenorum Spanie» (año 1125), o en aquellas otras ocasiones en que da preciosos datos sobre las fronteras extremas de su mandato: «regnante... in tota Strematura usque ad Montem Regalem» (documento de septiembre de 1131), o aquella otra: «regnante... in Aran et in Spagna» (febrero de 1134). En la cita de sus reinos destaquemos sin discutir lo que de auténtica tenga (estamos tratando con copias en un cartulario redactado casi un siglo o más después) aquella ocasión en que Alfonso dice estar reinando «in Navarra» (documento del año 1131), designación completamente notable para aquella fecha.

Caen fuera de estas notas los comentarios sobre aquellos nuevos infanzones (por ingenuación regia) que Alfonso I incorpora a la historia de la incipiente nobleza aragonesa (aquel Fanlo Richier, probablemente transpirenático, recompensado en 1134 con un exarico; o Fortun Garces Cajal que recibe en espacio de tres años heredades en Foncillas —agosto de 1124— y en Tarazona —agosto de 1127—). En otro documento se envuelve la función del pueblecito de Sesma en donde concede el rey una heredad a Santa Cristina: «in mea propria Sesma, in Soria, quam ego populavi... ultra illum pontem» detalle topográfico muy en conformidad con la actual geografía de esta zona cercana a Ausejo, pueblo éste que también aparece en documento real cuando el rey precisa como enclavamiento de la heredad el existente «inter illud cimiterium quod dedi hominibus de Auselio, usque ad terminun illius case Leporsorum» (cfr. documento de mayo del 1121).

Sin embargo son más explícitos los datos históricos que se coleccionan en las datas diplomáticas. Veamos los más destacados por orden cronológico: se alude a la famosa batalla de Cutanda reñida en 1120 en el doc. 85 (por lo demás sin fecha): «in tempore quando rex Adefonsus erat in Cotanda». Y relativo a este mismo año, el documento número 97 se escribía «quando Adefonsus rex fecit pacem cum regina castellana, et quando ipse rex et comes Pictaviensis ceperunt Calataiub». En otro documento fechado en 1121 se lee: «anno quando ipse rex (Adefonsus) populavit Cantabriam»; y tres años mas tarde se anuncia que transcurre «anno illo quando primum fuit facta illa populatione de Azehla» (la actual Azaila). En otro del año 1125 leemos: «eo autem tempore quando Garsias Redimirus consobrinus regis supradicti (Adefonsus) recuperavit castrum que vocatur Monsyon». La expedición al Andaluz tenía que tener también su eco diplomático; leemos en 4 de junio de 1126: «quando rex Ildefonsus fuit in hoste usque Cordubam». Y del hecho de Bayona dice otra fecha correspondiente a 1131: «in mense iulio, quando ierat super Baiona rex» (Obsérvese de paso la forma verbal usada). La batalla de Fraga queda consignada en una fecha referente a 21 de septiembre de 1131: «in ipso anno quando Fraga fuit asitiata», y en febrero de 1134 leemos: «quando fecit rex batalia cum illos almotabides in Fraga».

Con posterioridad a Alfonso I, los datos históricos del Cartoral sufren el mismo eclipse que la historia política aragonesa. Notemos el cuidado diplomático de Ramón Berenguer IV por evitar la palabra «regnante» al referirse a Aragón (sustituida

constantemente por la de «dominante» más apropiada a un príncipe consorte. Veamos también el ataque de García el Restaurador a tierras aragonesas (cfr. documento de 1145); o el recurso de una fortaleza famosa casi olvidada hoy, ocupada en 1156 («in anno quando fuit capta Sibrana») y que se conserva hoy día en una finca particular cercana a Luesía y Uncastillo. También algún hecho de gran alcance extraño a Aragón se recibe en las datas históricas: tal la coronación de Alfonso VII en 1156 como emperador: «in anno secundo —es un documento de 1156— quando... ego Adefonsus Hispanie imperator... coronam imperii in Legione primitus recepi...».

5. ALGUNOS DATOS DE HISTORIA ECLESIASTICA, ESPECIALMENTE LOS RELATIVOS A SANTA CRISTINA

En la ingente labor de recopilar datos para estudios sobre episcopologios y abazologios, el cartulario ofrece contados materiales. Para la diócesis de Jaca una sola mención del obispo infante don García Ramírez, que acompaña en cierto cambio a los canónigos de la catedral de Jaca (documento num. 1); para la sede de Huesca el recuerdo del obispo Arnaldo (febrero de 1134). Para la de Roda-Lérida las menciones de Pedro Guillermo entre los años 1131 y abril de 1145. Sobre la sede de Zaragoza, don García de Maxones (28 de febrero de 1131) y anteriormente de don Pedro de Librana (agosto de 1124). El obispo don Sancho de Pamplona «sancti Petri Iaccensis canonicus» en octubre de 1124; don Martín obispo de Tarazona en el año 1131. Y en tierras castellanas, Don Sancho en la diócesis de Calahorra-Nájera (mayo de 1121) y don Bernardo en la de Osma (mayo de 1121 también).

Dos abades se perpetúan en el cartulario: el de Cortillas don García (año 1080) y el de Siresa don Iñigo de Bu.

Respecto de noticias de historia eclesiástica asistimos a un concilio de la metropolitano de Aux, presidido por el arzobispo don Guillermo, en 2 de diciembre de 1123, donde asisten reunidos entre otros, el obispo de Olorón don Roger, Guidon obispo Lascurrense, y Bertrando el Convenense y Vasatense. Vemos algún caso de peregrinos a los Santos Lugares, como Beaumont de Artosillo quien «quando abiit ad Ierusalem» entregará sus bienes a Santa Cristina, y dejará testamento hecho «in agre Ultramar» (documentos 88 y 89). La dependencia eclesiástica de la zona de Valdonsella a Pamplona es patente: el documento 31 nos presenta a un «Sancius Pampilonensis canonicus et prior de Luesía».

De intento dejamos lugar reservado a las notas sobre la historia del monasterio cuyo cartulario nos ocupa. Santa Cristina se ha fundado «in Summo Portu Aspe» como dice cierto documento de 1107, en las inmediaciones de la «villa que *olim* vocabatur Aranniones» (cfr. documento 80), alusión en tiempos de Afonso I a un establecimiento naturalmente antiguo en un puerto natural de tanta importancia en zona tan difícilmente transitable como es la zona central pirenaica.

Santa Cristina ha surgido por la dificultad del tránsito particularmente en la época invernal. De ahí su carácter predominante de hospedería: el término «ospitale» es el más frecuentemente aplicado. (Ejemplo documento de mayo de 1125 de Alfonso I). Su finalidad es pues fundamentalmente caritativa: bien claramente se expresa el docu-

mento 109: «ad servicium Dei et ad sustentationem ospitum et pauperum ibidem convenientium». Pero entre los viajeros «ospites», los más son indigentes, peregrinos en ruta a Santiago de Compostela, y de ahí la importancia de su limosnería: «ad elemosinam inde transeuntibus», leemos en marzo del 1100, algunos de los cuales permanecen algún tiempo socorridos: «pauperum ibi degentibus» (doc. de mayo del 1121).

No es pues de extrañar que Alfonso I se esmere por favorecer con abundancia de pastos a Santa Cristina, tan necesarios no ya sólo para ganados, sino para reservar pastos invernales para las bestias de los peregrinos: «ut saltim in montibus illis, ad honorem Dei et omnium inde transeuntium aliquid feni possint colligere, et caritativo amore, *bestias peregrinorum* vel omnium egecium *posset in horribili yeme sustentare*» (cfr. el documento 81).

Los monjes de Santa Cristina se les llama «seniores» («senioribus ibi habitantibus atque servientibus Deo et pauperibus» leemos en un documento de 21 de septiembre de 1133); su ambiente monacal es más preciso cuando raramente se les llama «fratres» (doc. de mayo de 1121), con más precisión «clericos sancte Cristine» (enero de 1124). De esta congregación tenemos noticias de la principal serie de sus miembros en rara ocasión (véase para evitar repeticiones los componentes que consigna el documento 68).

La cronología de sus abades conocidos por el Cartoral es imprecisa por falta de datos más abundantes: Sabemos en primer lugar de don Guillermo de la Fita, que lo era en 1107. Del probable sucesor, don Aznar, hay más referencias: ya figura como tal en junio de 1126 y probablemente es el mismo personaje un Aznar prior que asiste en San Saturnino de Toulouse a ciertos compromisos dos años antes. La última referencia exacta data de 14 de septiembre de 1149; en los últimos años se presenta como íntimamente asociado a él, don Guillermo de Monte, probablemente prior del monasterio. Es difícil explicarse la cita de un abad don Jimeno para el año 1143, personaje que era hijo de un tal García Arce que en aquel año vivía todavía y testifica un documento en compañía de su hijo el abad. El último abad parece fue un don Donato, y con él figura en los documentos el citado Guillermo de Mont desempeñando el cargo de limosnero.

La fama de Santa Cristina hace que cunda entre personas laicas la afición a ingresar en las tareas del monasterio y su hospedería, mediante las oblaciones de personas y bienes. En el año 1125 por ejemplo un matrimonio entrega a Santa Cristina a su hijo «ut serviat ibi omnibus diebus vite sue» acompañando a este oblato una conveniente herencia. Veinte años después Pedro Ibn Habid y su mujer María se ofrecen a Santa Cristina, y con estos oblatos además de ir la mayor parte de sus bienes declaran «promittimus obedientiam priori supradicti loci, et ceteris fratribus ibidem servientibus». Y en el año 1152 Calderon Zapater y su mujer Aldiarda al entregarse como oblatos a Santa Cristina nos ponen en conocimiento de las interesantes condiciones, sin duda corrientes, en esta clase de compromisos: en primer lugar se entregan «corpori et animo... cumque modo abemus et in antea acquirere potuerimus», en segundo lugar imponen como condición que «dum vixerimus, ego et uxor mea insimul maneamus», acuerdan en tercer lugar que quien de los dos fallezca el primero «in ultima infirmitate» dé cuanto guste a la Iglesia, pobres y parientes; y finalmente, que el cónyuge superviviente con los bienes restantes sean desde entonces de Santa Cristina, y vaya a permanecer de por vida en donde el hospitalario le ordene. A veces los ofrecimientos personales a Santa Cristina son modificados por reserva de usufructos vitalicios; así en 1163, Domingo Iñigo y su mujer Dominga se entregan y ofrecen a Santa Cristina

tres molinos, una mula y tres lechos, que se reservan de por vida. Es más frecuente sin embargo el ofrecimiento incondicional: el oblato en estos casos entrega todo su haber y sólo exige alimento de por vida, y en algunos casos cierta cantidad para vestirse (cfr. el documento 107 en que se reserva 300 sueldos de Morlaas para las atenciones del vestido). Y otro oblato, Pedro, hijo de Galin Dat, cuando se ofrece al monasterio pide recibir comida y además vestido «honorable», «sicut unus ex fratribus qui melius habuerint» de Santa Cristina, durante lo que le quede de vida.

Tiene además Santa Cristina numerosas cofradías fundadas por los pueblos de su comarca y aún muy alejados de la casa matriz: el Cartulario nos da a conocer la existencia de las de Besesin en la comarca del Ebro próxima a Tarazona, la de Esposa, la de Luesia, Bolea, Fillera, Bailo y alguna otra. Estas cofradías celebran sus capítulos o reuniones: así en un documento de 19 de enero de 1152 en que se hace cierto donativo a Santa Cristina se dice fue realizado «in capitulo illius fraternitatis sancte Cristine» y aun añade el lugar de la reunión: «qui fuit factum in domo Ordonnona de illa Camara prope ecclesiam sancti, Iacobi». El documento 93 nos da los nombres de algún cofrade de Esposa. De la de Luesa sabemos tiene al frente un capellán, lo que es presumible ocurra en las demás («Beraldus capellanus confratrie de Lusua», en el documento 91); otro cargo o al menos situación especial dentro de la cofradía es el de obedienciario («don Gassion de Santa Cristina, obedienciarius de Boleia», en un documento de 1142). También sabemos de «una casa in qua solebant fraternitatem facere los vecinos de Fillera. Y algunas de estas cofradías son de iniciativa regia, como la de Besesin, ordenada por Alfonso I en febrero de 1131, quien entregaba a Santa Cristina la iglesia de San Juan Bautista de aquel lugar «ut faciant illos homines de Mont Kaio usque ad Ibro confratria in illa ecclesia Bessesim», y el mismo rey se declara «ego sum confrater» de aquella. Del funcionamiento jurídico de las cofradías sabemos pocos datos por la documentación utilizada: los reyes autorizan la entrega a las cofradías de bienes («et isto confratre qui pro anima sua vel parentum suorum miserit hereditatem, mihi placebit, salva mea fidelitate», dice Alfonso I en el lugar ya citado); estos cofrades suelen entregar a Santa Cristina un censo anual (en el documento 86 se habla de un arienzo de trigo y un cántaro de vino), y suelen recibir del monasterio una vez al año carne, pan y vino (probablemente para el festejo religioso en el día del patrón titular).

Digamos algo por último sobre privilegios reales que Santa Cristina va obteniendo a lo largo de sus primeros años de vida: se sabe que ya en tiempos del rey Pedro I los caseros y demás hombres de Santa Cristina estaban exentos de ir a hueste y cabalgada (confirmando esto por Alfonso I en febrero de 1108). Sin necesidad de creer en el falso privilegio de la ordalía del hierro caliente atribuido a Sancho Ramírez, el dominio monástico tiene importantes exenciones tributarias (la estiva que en mayo de 1125 les concede Alfonso I ordena «ut habeant et possideant illa salva et ingenua et libera et franca et quieta... sine ullo malo usatico»); también gozan sus propiedades de independencia respecto de cualquier señorío (dice Ramiro II en el documento 53: «causa que fuit laxata ad sancta Cristina vel ad illo ospitali, non debet illa contrastare nullo homine»), y anteriormente Alfonso I en el documento 80 decía de otro heredamiento del monasterio «sit liberum omni dominio et propius sui ipsius») hasta el punto de que el rey no vacila en asegurar que «qui facit ulla contraria ad sancta Cristina mihi facit» (Ramiro II en el documento 54). La misma autoridad eclesiástica ha accedido a favorecer la situación privilegiada del hospital y así el Batallador logra de la autoridad del ordinario que la gente de Canfranc llegue a pagar las décimas de Arañones directamente al monasterio (documento 82).

Sancho el Sabio (atribución que por la índole diplomática creemos acertada, ya que no hay indicio cronológico alguno en el documento 59, al que ahora nos referimos) es muy explícito sobre los privilegios de Santa Cristina: en primer lugar advierte que «re-
cepi in bona securitate et in secura amparantia» al monasterio, tanto dentro de su reino como fuera de él; además que nadie vaya contra Santa Cristina, sus hombres y cosas, estén donde estén; ordena también pregonar por los honores y fronteras sus disposiciones, y sanciona la contravención de éstas con la pérdida del amor real amen de lo que poseyera el infractor en el reino.

6. NOTICIAS SOCIALES Y ECONOMICAS

Sobre las personas y su condición social extractamos estas breves noticias: una enumeración de la prerrogativas de los *infanzones* (documento del Batallador de 1118) muy en boga como fórmula correspondiente en todas las cartas de ingenuación: «habeas et possideas illud donativum totum ingenium et liberum et francum et salvum ad tuam propriam hereditatem per facere inde totam voluntatem, quomodo infanzone debet facere de sua propria causa». De las clases adscritas a servidumbre personal aparece algún *mezquino* (aquél que regalaba Alfonso I en 1118 a Iñigo Jimenones de Asieso) entregado «cum sua hereditate et cum sua muliere», o *exárico* obtenido «francum et liberum et ingenuum per dare et per vendere et facere inde totam propriam voluntatem» del beneficiario (documento de Alfonso I de febrero de 1134). Sabemos de la existencia de leprosos y de una leprosería cercana a Ausejo (documento de mayo de 1121) y de la existencia de un *derecho de asilo*, como el concedido a cierta casa de Sesma en la que «ut qualicumque homo ad supradictam hereditatem confugerit, postquam in illam pedem possuerit, nullus homo non audeat eum tangere, sed sit securus ad omnibus inimicis» (documento de Alfonso I de mayo de 1121).

De *la casa real* nos viene la mención del cargo de repostero (documento I), la de claviculario del rey (documento 86) y los capellanes reales, que coinciden en nombres con algunos de los notarios de la cancillería. De autoridades delegadas del rey por el territorio del reino conocemos los barones, merinos, alcaldes y justicias.

Sobre situación económica, predominan las alusiones de la *agricultura*, y es raro el documento en donde no figuran propiedades en cultivo, algunas de tan excelente calidad como las que Alfonso I daba al monasterio: «una bona iugata de terra per ad duas sazones in anno»; abunda el viñedo aunque los precios son en general elevados (en el documento 79 se cambia el arriendo de viñedo por 12 cahices de trigo); como medida agraria especial está la de simiente susceptible de sembrar («campos de duos kafizes seminata», en el documento 85). Entre los *inmuebles rústicos* siguen con la gran importancia de su monopolio, los molinos; también conocemos una enumeración de los aditamentos de cierta casa de labor: «unas casas cum suas entratas, exitas, et cum corrales, et cum uno horreo, et cum uno trilgare, et duas cupas, et cum sua hera et cum suo paliare et orto, et cum toto enderezamento» (documento de 1143).

Las monedas frecuentes son las de Jaca o aragonesa propiamente dicha, las de los reyezuelos mahometanos y las del mediodía de Francia: de la jaquesa en 1100 Pedro I alude a acuñación propia (cita doscientos sueldos «de dineros de *mea moneta* de Iacha).

Esta moneda jaquesa se computa en sueldos de a cuatro dineros (ejemplo documento 90). De las monedas mahometanas se emplean morabetinos «bonos marchantes» (año 1141), «melechins, marins et marrochinos» (documento 12). Y de moneda francesa, los sueldos de Morlaas, acuñados por los condes de Bearn. Estos tiene cierta apreciación preferente: leemos en una venta de 1160 que el precio se estipula en sueldos de Morlaas, «quod plus valebant».

Naturalmente la diversidad de monedas obliga a estudiar a veces sus equivalencias: leemos en 1138 que por aquél año «cambiabant se Iaches de quatuor dineros a Morlanes XXX et I; et morabetins melzechins vel marins VI solidos et VI dineros». Por esto frecuentemente se indica en los contratos la posibilidad de un cambio de moneda en el período en que se sustancia y consolida: «et si se camiaassi illa moneta de lei, det ei morlanense centens et uno, vel morabetinos marins vel malechins VI solidos et VI dineros» (documento de agosto 1139); y en otro de fecha desconocida (el número 104) «si casus moneta mutaretur per septem solidos, morabetinus detur», y en el documento 105: «se se afoda illa moneta que de II morabetinos do dece diners».

7. EL DOMINIO MONASTICO DE SANTA CRISTINA

Reseñar todos los datos que se poseen tras la lectura del Cartulario sobre la composición del dominio monástico, equivaldría a una reproducción de sus documentos. Nuestro propósito se limita por ahora a introducir cierta sistematización en las noticias con vistas a un ulterior aprovechamiento en una posible reconstrucción del dominio.

a) *Las iglesias*: Poseía la iglesia de Murillo, y la cuarta parte de sus diezmos (salvo las cuartas que se recaudan para el hospital de Iruña) por concesión de Viviano obispo de Pamplona en 1166. En Francia también tenía alguna iglesia, como la de San Cristóbal de Pardies, el SE de Pau, cuya propiedad le discutían los canónigos de Aux hasta que el metropolitano Guillermo decretó pertenecía a Somport por donación del arzobispo don Raimundo sujeta a censo anual de seis sueldos de Morlaas ocho días antes de Todos los Santos. En Luzad debía tener una casa religiosa (a la vista del documento de junio de 1144).

b) *Las hospederías*: Tales las de Albertín (noticia en un documento de 160) y la de la Silva Fageti, que edificaron los condes Centullo y Teresa en memoria de su primogénito fallecido y en reconocimiento a que Dios les había concedido un nuevo heredero.

c) *Alguna villa completa*: Tal la de Puilampa, en las Cinco Villas, que regaló Ramón Berenguer IV en 1146 «cum sua alberca et cum omni termino suo heremo et populato qui fuit antiquo, et cum omnibus suis directis».

d) *Grandes patrimonios de favorecedores destacados*: En el orden del tiempo se destaca el de los condes Garón y Teresa de Bearn que en 1128 regalaban quince payeses, el censo de una casa, el impuesto de doce nummos que paga en Morlaas cada carnero y la tercera parte de todas las demás rentas de tal villa. Otro tipo de favorecedores son los que forman cofradía bajo la protección de Santa Cristina: véanse por ejemplo las donaciones de los *cofrades* de Bailo en el documento 86. Los *reyes aragoneses* distinguen al monasterio con donativos como el del Alfonso I de un palacio en Canfranc, un

molino, un horno y unas tierras amen de un campo en Los Arañones (cfr. documento 80). Algunas personas privadas ceden también liberalidades complejas: en tierras cispirenáticas por ejemplo Urraca de Binué que da un palacio, una viña, dos campos, un horreo y varios paños (documento 78), o don Jordan hijo de Galindo Dat que entrega en Jaca cierta casa de la calle Mayor, una trilla con sus casas, unos campos, un huerto pasado el río Gas y sus «ostills» (documento 107); del otro lado de los Pirineos también obsequian a Santa Cristina: Guillermo de Artigalobe por ejemplo con su mujer Flandrina entregan nada menos que: pastos en sus selvas y landas de Artigalobe, derecho a usar sus selvas para hacer y arreglar edificaciones, entrega gratuita de varias jornadas de tierra, unas viñas, unos casaes, unos exaricos etc.

e) *Bienes muebles, semovientes y exaricos*: Como ejemplo de regalos de muebles, los que hace Toda de Roma en su testamento (documento 77), casi todos ellos lienzos del ajuar casero (sábanas, plumazos, cobertores, cabezales); en punto a semovientes puede verse en el documento 56 cierto acuerdo con los roncaleses sobre devolución de reses mutuamente arrebatadas; y en cuanto a los exaricos veanse los que concedía en 1127 el rey Alfonso I en Nebot, Ainzon y Valtierra o aquellos otros de Somanes «quod sunt homines sancte Cristine» (documento 56).

f) *Casas y molinos*: Las casas que compran en Jaca por veinte sueldos de Morlaas, obsérvese lo es con «sua ferramenta» (documento 83). Los molinos son adquisiciones predilectas de la época, y Santa Cristina no podía ser excepción: Pedro de Casterazol les cede los recién construidos en Vadexita, Guillen Artiger otro que fue objeto después de un pleito terminado en arreglo censuario con el reclamante y el propio rey, Alfonso I, aquel otro que también discutió Toda hasta que la compensaron con treinta sueldos (cfr. documentos 46, 49 y 74).

g) *Rentas y prendas*: Recibía el albergue de Somport de Pedro I doscientos sueldos jaqueses mientras vivió tan decidido y espléndido protector (documento del año 1100); desde 1128 se le concedieron las pingües rentas de todos los hornos que habían y se construyeran en Canfranc. Otras veces son rentas tan generosas como las del transpirenático Lope Aner que cede las de las iglesias y villas de Sete, Lares, Etsaut y Urdo (documentos 109), o se concretan en especie (aquellos dos modios de vino ofrecidos en el documento 68). Algunas rentas responden a resarcimientos de préstamos o prendas: Rodolfo por ejemplo en 1154 entrega tierras para que con sus rentas durante tres cosechas se cobren los del Hospital cierto préstamo de 136 morabetinos; o don Forto hospitalero que redime unos campos y un horreo pignorados satisfaciendo las cantidades que garantizaban (documento 58).

h) *Pastos, estivas y pardinas*: Alfonso I entregó a Somport los montes, hierbas, selvas y aguas de Borze, Sete, Leres y Aspe (documento 81) y Ramiro II abundando en la misma política ordenaba a los de Aspe dejaran a los ganados del monasterio pacer en cierta estiva que había entregado a aquellos, por cierto que les amenazaba en caso de oponerse con que «non laudo nec adtorgo illo donativo, set faciam vos ibi pignorarre ad ansotanos» (cfr. documento 54). Tienen los de Santa Cristina por concesión regia las estivas de Austun y Ulxun propiedad personal de Alfonso I (1131, junio) y la de Valserola, debida a la liberalidad del mismo (mayo de 1125). También disfrutaban de la pardina de los Nueve Cercos (desde 1107).

i) *El viñedo*: Abundan las inversiones agrícolas en viñedo, las más de las veces proceden de donativos: viñas nuevas o majuelos como el de San Cristobal de Osés (doc. 99) o el de Las Lenas (doc. 98), viñas ya veteranas en los lugares mas dispersos, casi todas ellas de un arriendo de extensión (en Arrés, documentos 79; en La Paul de Javierre, doc: 79; en Aspe, doc: 62; en Navasa, doc: 84; etc.). Otras veces se decide a comprarlas: una sita en Asiego les cuesta veinte morabetinos (doc. 48), un majuelo sito en Tierz, les supone cincuenta sueldos jaqueses (doc. de 1142), la que compraron en las Lenas, sólo fueron diez sueldos los pagados. Con viñedo garantizan al hospital los préstamos recibidos (cfr. documento 65).

j) *Los fundos agrícolas*: Constituyen el núcleo fundamental del dominio monástico y por el título adquisitivo podemos distinguir las donaciones simples, las sujetas a condiciones, las dotes de oblatos, las dejas testamentarias, los cambios, y las compras. De donaciones obtiene Somport tierras sitas en Iruña (doc. 113), Benescos (doc. 95), Uren (102), Javierre (103 y 79), Tramacastilla, Sallent y Polituara (115), La Paul (84), Canfranc (51), Somanes (53), Las Lenas (57), Orzas (61), Orrés (19), Remolinos (30), Piedras (31), Tiermas (32) y Arbés (40). Una donación sujeta a condición puede verse en el documento 60, referente esta al regreso o no de algún viaje (posible peregrinación). Como dotes aportadas por oblatos véase un documento de 1125 del oblato Arnaldo. Dejas testamentarias se encuentran en Bailo (doc. 12) o en Somanes (en el 114), algunas especificadas con formulas genéricas pero de estupendo sabor jurídico (recomendamos la donación de Beaumont quien desde Ultramar dejó «tota mea parte et mea fairescha quale mihi pertinet inter meos germanos, partito et a partiri», doc. 89 y también los 88 y 87). Por cambios obtienen un casal en Berbués (doc. 53), o unas casas y tierras en Abay (doc. de 1143).

Las compras abundan tanto como los donativos recibidos. Salvo una era adquirida en 12 sueldos de Jaca (doc. 72) todo lo demás son campos: en el mismo burgo nuevo de Canfranc en San Martin de Closures, en Uren, Esporrin, Arañones, etc. (cfr. respectivamente documentos 35, 43, 52, 66, 67). Los precios se estipulan en sueldos jaqueses o en morabetinos y oscilan entre 20 jaqueses y 400 de Morlaas.

8. LOS TEMAS JURIDICOS DE LA DOCUMENTACION SOMPORTEÑA

De gran interés para el análisis ulterior diplomático son los temas jurídicos recogidos en las partes dispositivas de los diplomas de Santa Cristina. En este punto, tampoco pasan nuestros propósitos de ofrecer un esquema ordenado por temas de las cuestiones que más destacan, como aportación a acarreo semejantes procedentes de otras colecciones diplomáticas, que en Aragón especialmente están llamadas a desempeñar orientaciones decisivas en los estudios históricos de su derecho privativo anterior a la Compilación de Huesca de 1247.

a) *El derecho público*: Agrupamos aquí una alusión al famoso *fuero de Jaca*, que para los fiadores en los contratos de compraventa exigía su asistencia y consignación (ejemplo en agosto de 1139: «fidanzas de ...salvetate ex omnibus hominibus a fuero de Jaca»). También una preciosa pieza que nos instruye sobre la erección de un señorío u honor, el de Puilampa, confiado por Alfonso I a Andrés, hijo de Gastón, especificando

las ventajas para favorecer la población por hombres procedentes del cercano pueblo de Uncastillo, y fijando la condición exenta de sus terminos (cfr. mas detalles en el propio documento 18). Pudiera también considerarse aquí el tipo de *oblación* del hijo por el *padre al servicio divino*, del que tenemos un ejemplo característico en el documento 11.

b) *Derecho familiar*: Anotemos el tema de la debida fidelidad de la *viuda* para mantenerse en el disfrute del patrimonio íntegro del marido difunto (documento 112): «si... mea uxor... tenuerit mihi fidelitate, sedeat illa, domna et potente tantum quantum in mea fidelitate fuerit», pues en caso contrario la herencia iría a manos del monasterio. Veamos también recogido el famoso *tion* aragonés en el documento 110.

c) *Los derechos reales en general*: Los objetos sometidos a la potestad dominical y sus formas son por lo general heredades agrícolas, verdaderos entes económicos y jurídicos en los que se integran todos los elementos necesarios (un documento de marzo de 1156 expresa claramente la amplitud de contenido de estas heredades agrícolas: «palatio, hereditate, casales et ortales, heremo et populato usque ad illa herba de monte et aqua de fonte»). El derecho dominical se documenta en ocasiones merced al reconocimiento expreso por escrito de personas que hasta aquel momento lo demandaron y desde entonces reconocen no pertenecerles título justo para aspirar a aquél dominio: véase por ejemplo el documento 37 en que unos reconocen a favor de otros «quod iam amplius non rancurent et non demandent neque illis neque illorum proenie neque de suo genulio».

El debatido tema de la comunidad privativa sobre las cosas se ofrece, ya en forma de restos de dominios familiares (en el documento 46 al ceder el otorgante ciertos molinos declara hacerlo «ex me et ex tota mea parentela»), ya con supervivencias de propiedad vecinal (en el documento 61 por ejemplo al donativo hecho por Sancho Arcece acuden «plurimos homines audientibus vicinos de Teust»; en el documento 52 con ocasión de una venta, al estipularse el precio «preciaverunt illos vicinos de Uren illas terras et illas vineas V kafizes et X solidos et V oves annelleras»; en la permuta del documento 97 la cantidad de terreno cambiado fue «quantum laudaverunt vicini de Campofranco»; la asistencia como testigos de los vecinos es corriente: «sunt auditores et testes totos vicinos de Orres maiores vel minores» según un documento de septiembre 1133. Y podrían multiplicarse los ejemplos y las modalidades de estos vestigiosos).

La transmisión de la propiedad ha planteado formulas estereotipadas expresivas de lo que se cede: «dono et concedo tenendum et in perpetuum possidendum» (año 1107), o de los alcances con que se cede: «laxo... in sua vita domno et poteroso» (documento 116), o de la perpetuidad de la cesión: «quod istud donativum teneant... modo et post mortem meam in perpetuum» (documento 78). A veces esta transmisión se logra mediante representantes de una de las partes contratantes: «hec compara comparavit dom X... *in voce* de illos seniores de Sancta Cristina» (año 1144).

Los contratos reales sufren a veces el imperio de condiciones singularísimas pero de indudable interés para el derecho de familia: cierto personaje en el año 1145 dejaba a su nieto determinados bienes pero «est hereditas —se añade— sit in manu seniorum Sancte Cristine donec perveniat —el nieto— ad etatem nubendi; et se placuerit illi ducere uxorem, recuperet istam determinatam hereditatem; sin autem sit in perpetuum in servicium sancte Cristine».

Por último se procura rodear a los contratos de toda clase de garantías: las más frecuentes de tipo pecuniario («si aliquis ipsorum vel ex genere eorum hec suprascripto infringeret pro unaquaque (vice) ducentos solidos Morlanen sis minete priori sancte Cristine persolverent», dispone cierto contrato de 1160) o de indemnizar con un objeto mejor que el que se pierde («in melior mississet eos», del documento 96). Otras garantías son de tipo personal (aunque subsidiariamente con responsabilidad pecuniaria), sobre todo las de los afirmadores de la salvedad del objeto: la presencia de firmes o fides de salvedad es fuero aragonés («fides de salvedat de totos homines ad fuero de terra» del documento de 1142), y su finalidad es asegurar lo transmitido contra «omnibus hominibus sive feminabus, excepto rege» (documento 67), afirmando que «per cuncta secula... no lo demanderen illos ni omnes per illos» en frase del doc. 64. Se les llama también fides de auctoritate y de securitate (documentos 110 y 52), intervienen voluntariamente («adfirmantes spontanea voluntate» del citado doc. 110), y en ocasiones garantizan la devolución del objeto («firmes... de suo avere reddere», de 1138).

d) *Algunas noticias sobre los contratos:* Las DONACIONES se multiplican ante todo por motivos estrictamente piadosos aunque en el fondo de ellos late muchas veces cierta compra de beneficios para el alma (sin que por asomo se planteen contratos simoniacos); leemos en el documento 89 por ejemplo como motivo de cierta donación «ut habeant me in memoria ante Deum et faciant scribere meum obitum» (referencia clara a los famosos rollos con los aniversarios a que estaba obligada una entidad religiosa por las almas de sus favorecedores). El carácter religioso de muchas donaciones hace que algunas se celebren en la misma iglesia: en el documento 78 se hace un obsequio a Somport «in ecclesia sancti Petri de Iacha». La donación implica la transmisión de las facultades dominicales: «donavimus... hic et in perpetuum possidendum cum libenti animo et spontanea voluntate (doc. 79), y desde que se perfecciona el donatario recibe el presente «liberum et ingenuum et francum» pudiéndole defender incluso del mismo donante y de sus sucesores a quienes se ordena «ut amplius non faciant ullam querimoniam» (documento del 1143). La donación supone en todo caso libérrima voluntad del donante: «hec donativum... auctorizamus et confirmamus... nulla urgente causa» (documento de enero 1152), y se le dota de garantías incluso frente a los descendientes del donante, como ya hemos indicado («sine nulla murmuratione de filios neque de filias» del documento de septiembre de 1133).

Las PERMUTAS muchas veces se confunden con donaciones y hasta la terminología o nomenclatura diplomática difícilmente reacciona contra este error (la permuta contenida en el documento 26 se llama «carta donationis et confirmationis», por ejemplo). Otras veces se presenta como una donación completa con un lauegildo (vease el documento 48 donde al entregar una viña se recibe por ella cierta cantidad de dinero a título de caridad: el «fecerunt illi caritatem» no sería forzar la cuestión interpretar en el sentido apuntado). El tipo más completo de cambio es el del documento 97 donde se observa una nomenclatura exacta («carta de illo cambio», «cambium»), la asistencia de fidiatores por cada una de las partes que permutan, testigos del contrato, estipulación de alifara, y relación de los que oyeron y supieron de la permuta.

Las COMPRAVENTAS reciben el nombre de «carta de compra» (cfr. documento 25) y se caracterizan por ir redactadas en tercera persona como si se tratara de noticias impersonales del contrato celebrado. Se componen por lo general de una relación de lo que se compra, su situación geográfica y las afrontaciones que la circundan, el

precio con expresión de que ha sido acordado de comun consenso y que se ha satisfecho por el comprador al vendedor, los firmes de salvedad (para saneamiento, etc.), los testigos de cada parte, y la alifara ofrecida (véase como modelo el documento de mayo de 1137). Es raro el caso de contratos de venta (o sea donde se presenta el contrato visto desde la parte que vende) como ocurre en el documento 52. En otras ocasiones se especifica además de lo dicho el derecho de prioridad del vendedor para caso de nueva enajenación del objeto por parte del comprador («si voluerint —los compradores— pignoreare vel vendere illas terras, per tantum quantum alius homo ibi voluerit dare, per alter tantum non tollant illas terras ad illos seniores de sancta Cristina», en el documento de agosto de 1154). Los *firmes* se suelen presentar agrupados según el contratante que garantiza (véase el documento 110). El *precio* se acuerda entre los contratantes («precium quod eis complacuit», documento 67), se entrega en el acto como requisito para perfección de la compraventa («precio placibile quod in presente dederunt» del documento 69 o en fórmula parecida en el 28) y su entrega, repetimos perfecciona el convenio pues implica «tali conventione, ut firmam et quietam haberent —los compradores— per secula cuncta —el objeto de la compra—» (así en el documento 83).

Las *alifaras* se estipulan algunas veces exclusivamente en dinero (algunos ejemplos: «aliala XL solidos» en el doc. 35 siendo el precio de lo comprado cuatrocientos; cinco sueldos en el doc. 66 donde el precio era 40; 10 sueldos en el doc. 67 en que el precio fue 40 sueldos de Morlaas; tres sueldos jaueses en el doc. 72 donde el precio eran 12 sueldos; etc). Pero lo frecuente es la aliala en especie o mixta de especie y dinero. En el doc. 25 consiste en cuatro panes, dos cuartos de vino «nucis et castaneas et pomes de Guasconia»; en el 57 «dos galletas vino et quatuor panes et viginti ovos»; en el 111 «arroba de pane et uno ternere, duas galletas de vino»; en el 97 al pan y al vino se añade «unum tozinum de carnem» etc. El documento 52 consigna dos alifaras: «una ovella et uno quarto de porcho et II galletas vino et II panes, et fecimus alia aliala in Quadragesime de uno arienzo pane et una galleta de vino». Pero otras veces las especies ofrecidas se valoran en su precio correspondiente; así en un documento de agosto del 1144 leemos que la alifara «constavit inter panem et vinum et pisces X solidos», o en el documento 48 se ofrece «pane et vino et carne, precio X solidos», o también «inter pane et vino et fromage 12 solidos» del documento 92. Véase por último la completa alifara ofrecida por los contratantes del documento 106: «uno agono, arroba de pan, II galletas de vino, un diner per piementa, uno almud d'avellanas».

Hay algunos contratos de PRESTAMOS: en el documento 104 por ejemplo Santa Cristina presta cuatrocientos sueldos a la familia de Poncia recibiendo en garantía ciertas tierras sitas en Jaca, y el monasterio se reserva las tierras estas durante cuatro cosechas; por cierto si al cabo de este tiempo el préstamo no fuera devuelto, el monasterio se quedará con la propiedad de las prendas. Los préstamos suelen devolverse en rentas agrícolas: en el documento 101 una persona cede una viña a otra para que se cobre un préstamo de 16 sueldos y dos cahices de trigo tras la percepción de cuatro cosechas de aquella viña.

Residuos de MEDIANERIA hay en el pacto del documento 79 donde Santa Cristina da a Gaston de Arrés una heredad en Arren para que haga una casa, con la condición de que cuando la haya hecho la divida por mitad con el monasterio y en caso de que poblara alguna cosa mas (tierras, viñedo, molinos, etc) también vendrá obliga-

do a repartirlo por mitad con el monasterio (lo que le entregaron ya poblado sólo lo retendrá mientras lo quiera el monasterio).

Los contratos de préstamos sobre PRENDAS se llaman «mittere in pignus» o «premere in pignus» según quien es la persona que redacta el documento oportuno. Estos préstamos sobre prendas suelen estipularse a base de tres años de plazo para la devolución de la cantidad prestada con garantía: y se van liberando por tercios cada uno de los años: leemos en 1186 que el préstamo se establece «de ginero ad ginerum ad tres annos». El pago del préstamo levanta la prenda: «tenebant in pignus de illos seniores de sancti Iohannis» dos viñas, y dice el documento 65 que «si voluerint seniores de sancti Iohannis illas vineas retinere, donent quinquaginta solidos». El pago a veces se efectúa incluso antes de llegar al año del préstamo: «si ad primas vindemias reddiderint... illos triginta morabetinos...recuperent suam vineam» y en justicia se añade que para tales casos se les habrá de respetar también la percepción del fruto, si bien «reddendas suas laborancias» a los que las cultivaban pignoradas (cfr. el documento de 1186, diciembre). Si pasado el plazo no se devuelven los préstamos la prenda se pierde (cfr. el documento 22). Es natural que en contratos de responsabilidad como estos asistan firmes de salvedad por cada una de las partes intervinientes.

e) *El derecho sucesorio*: Los testamentos se llaman cartas «de animalio, testamenti, testamentum», etc. En ellos suele haber una declaración del propio testador asegurando el perfecto estado de sus funciones anímicas: «sana mente et intellectu integro ac bona voluntate» (documento 75), o «cum sana mente et mea memoria et obtimo corde» (documento 112). El motivo general de los testamentos suelen ser la proximidad de la muerte y por tanto el deseo de congraciarse el alma: «pro remedio anime mee et patris mei et omnium parentum meorum» (documento 75); a veces es la proximidad de una expedición militar, como cuando Gastón hace testamento «in illo anno quando fod ad Termas» (documento 75). En el orden de suceder ante todo se anteponen los hijos: en el documento 79 el testador dispone que «unum filium suum» tuviera «totam hereditatem suam», y sólo si fallecía el hijo heredarían los de Santa Cristina. En este mismo testamento si aquél hijo muriera sin hijos, la viuda del testador «reddat totam hereditatem... absque ulla contentione» a Santa Cristina.

La viuda en caso de no haber hijos y guardar fidelidad al difunto, heredará y conservará la herencia (documento 112); en el documento 116 el viudo hereda con su hija, a la que casará y mientras viva el padre nada le retirará; cuando éste muera la hija percibirá la herencia, pero si ésta falleciera antes que su padre, éste disfrutaría durante sus días de la herencia. En el documento 77 obsérvese la clausula de esperar cuatro años a ejecutarlo. Y en el documento 75 en un testamento de Teresa de Bearn al dejar ciertas heredades a Jaca y su obispo ofrecen éstos una contraprestación (150 morabetinos).

f) *El procedimiento judicial*: Sólo se conservan dos documentos en los que la forma diplomática de la noticia ha conservado breves indicaciones sobre dos juicios: en el documento 74 con ocasión de cierto molino entregado a Santa Cristina los que se creían con derechos sobre él «fecerunt clamorem ad regem», y ante este superior tribunal «fecerunt pleito» llegando a una transacción y ofreciéndose mutuamente fianzas de estar a lo acordado en la causa. En el documento 49 hay otro ejemplo de «diffinitio queere».

9. ALGUNAS CONSIDERACIONES DIPLOMATICAS

Sería extender demasiado estas notas introductorias a la edición del cartulario el examen minucioso de las peculiaridades diplomáticas de la documentación que ofrece, máxime tratándose de copias, en las que forzosamente muchos indicios y aspectos diplomáticos no pueden calibrarse. Veamos tan solo algunos asuntos que merecerán particular atención en otro trabajo especial que preparamos sobre la documentación suelta del monasterio.

Los *tipos diplomáticos* han quedado precisados al considerar los problemas jurídicos, y la clasificación entonces hecha puede en un todo darse por indicada aquí también. Las donaciones en general se componen de las siguientes cláusulas: invocación, intitulación del donante, exposición, disposición, formulismos roborativos, firma del donante, datas y seniores, y suscripción notarial. Este tipo, el más acabado, es casi la norma general en las copias transmitidas de donaciones reales pero las debidas a favorecedores particulares no siempre han respetado la precisión de la cancillería oficial, o al menos en el cartulario no se ha recogido con tanta fidelidad sus cláusulas. En los cambios lo mismo que en las sentencias predomina la redacción en forma de noticias, en tercera persona, y solo al final el escriba que autoriza lo documentado habla en primera persona para mayor adveración de la consignado. Entre los documentos reales merece destacar el tipo de mandato, ya conocido en la cancillería de Alfonso I, compuesto de una intitulación (*Adefonsus Dei gratia rex*) que no suele expresar el territorio de su mandato, una dirección (*vobis barones de mea terra, o parecidas*), la salutación (*salutem*). Una exposición encabezada con la fórmula «*sciatis quod*», la disposición donde suele aparecer una fórmula parecida a esta «*et modo dico vobis, et forte mando et facio scientes*» de la que resulta el nombre genérico dado a este tipo diplomático, la enumeración de testigos y finalmente las datas. Algunos contratos requieren la redacción por duplicado del documento y la práctica por tanto de las cartas partidas por abecedario: véase el caso de un acuerdo que recoge el documento 56 (y que el copista del cartulario ha recogido incluso con las letras del partimiento).

No conduciría a nada en este caso una catalogación de las fórmulas usadas en las cláusulas diplomáticas más comunes. Las invocaciones implícitas no se han representado con la frecuencia que debieron estar usadas en los documentos originales, pero esto es natural dada la condición pendolística del copista. La invocación explícita usa las fórmulas más corrientes. Los preambulos son rarísimos (vease un intento de esto en el documento de 1100) máxime en la documentación privada recogida, que es la mayoría. La notificación emplea recursos corrientes: «*notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris*» (documento de 1107, y en otros varios). La exposición recoge casi siempre motivos piadosos que han motivado al donante (ya dijimos que la mayoría de los documentos son donaciones). Las cláusulas dispositivas varían mucho según la naturaleza del negocio jurídico documentado, y hemos tenido ocasión de hablar de ellas anteriormente: observamos tan sólo para completar lo que entonces se dijo, los recursos empleados para la delimitación de fincas («*illa terra in sulquo de illas claustras*»... «*en fronte de illa vinea*», en el documento 3 por ejemplo; «*tenet de uno rigo ad alio, et de illo camino usque ad illa costa de su per*», en el documento 70; o las precisiones topográficas con el mismo objeto: «*illam vineam de illa lacuna de*

campo de Arnasso de illo arrigo in suso, costa et plana» (documento de 1143). Podemos observar también en el documento 59 el sistema de difundir el conocimiento de cierta disposición real: «mandante unusquisque hoc preconare per vestras honores et per illa fronteras».

Algunos documentos van provistos de fórmulas roborativas de lo que han dispuesto: «hanc cartam laudamus et confirmamus et auctorizamus» (documento de 1125); muchas llevan cláusulas penales, ya de tipo general («sub dapnacione ponatur» del documento 51), ya concretándose en multas (1000 sueldos por el documento de 1108; 60 sueldos en el de 82), o en execraciones de contenido religioso («in hoc seculo sit male confusus, et post vite decursus com Iuda traditore et Datan et Abiron in Tartara trusus», del documento de 1146; «et cum Beelzebed principe demoniorum habeat partem et societatem in inferno inferiori ubi ignis non extinguitur neque vermes moriuntur, sed ardeat ibi in secula seculorum amen» del documento de octubre de 1124); otras veces son las sanciones político-económicas («perdat meo amore et quantumcumque habet in mea terra», dice el documento 59) como en el caso del documento 81: «vetabo vobis totam meam terram sic quod nec vendere nec emere ibi poteritis». Rara vez la sanción consiste en un premio al observante: «habeant requiem in domino Iesu Cristo et vivant cum angelis et archangelis in secula seculorum» (documento de 1143).

Los temas cronológicos los trataremos en sección especial. Los catálogos de escribas resultan poco interesantes en este caso, por haberse perdido su mejor gesto personal, la propia escritura del original y sus signos. El cartulario, justo es reconocer que en los casos cotejables con otros originales donde se encuentran fidedignos de notarios, ha imitado con asombrosa fidelidad las peculiaridades caligráficas y simbólicas. Es verdad que esto vale especialmente para las suscripciones de notarios reales y precisamente las de más interés hubieran sido las de estos otros notarios que se adivina eran miembros del mismo monasterio y entre los cuales tal vez esté el propio anónimo copista o copistas del cartulario. A su función caligráfica la llaman Exarare, Scribere lo más frecuente, etc. Según un documento de septiembre del 1131, tras su escritura se lefa para confirmarle («hec carta fuet lecta et laudata...»).

Las listas de seniores y de sus honores no permiten su empleo decidido para engrosar este interesante catálogo de personajes que tantos problemas cronológicos pueden resolver: la garantía de éxito en estos usos estriba en emplear tan solo los datos que proporcionen los documentos originales, pues si en todo es factible la interpolación, no es esta parte del documento la menos delicada. Las relaciones entre estas listas de honores aragonesas y la línea de la reconquista en el momento de consignarlos en un documento, o de sus relaciones con la mayor o menor proximidad al lugar del inmueble o de la transacción documentada, son problemas todavía en pie y que han de abordarse con caudal elevadísimo de datos, en cuya recopilación venimos desde hace tiempo trabajando.

Hemos dejado para último lugar los datos sobre cronología, ya que su estudio propiamente excede del campo estricto diplomático. Observemos lo más sobresaliente: ante todo la fecha del día, que frecuentes veces se indica recurriendo a fiestas señaladas del santoral de la iglesia (he aquí algunas: «die Apparitionis Domini» o 6 enero; «die sanctorum Victoris et Corone» en mayo; «festivitate Sancti Pontii» en mayo; «fes-

tivitate Nunnilonis et Alodie» o «festivitate sancte Marie» refiriéndose a la Virgen de Agosto; «die sancti Stephano martyris», en agosto; «die Transfigurationis Domini» en 5 de agosto; «die sancte Exaltationis Crucis» en 14 septiembre; «die sancti Martini» en 11 de noviembre; «die sancte Leocadie Virginis» en 9 de diciembre; etc). El día a veces se indica también por el estilo directo: «primo die de marcio» (documentos de 1141 y 1145). Otras veces se recurre a fijar el día de la semana al sistema eclesiástico de dominicas y ferias (feria III en el doc. 97; dominico die en un documento de 1131; etc.), aunque en alguna ocasión subsista el sistema pagano (secundo iovis february, en un doc. de 1108; «veneris primo mensis iunii» en otro de 1126; «in die iovis» en el doc. 85, etc).

Las coincidencias de correinantes se usan rara vez: «Rome Calixti Pape, rege in Francia Lodovico» en uno de 1124; y de las referencias a sucesos históricos coetáneos ya tuvimos ocasión de mostrar los ejemplares más destacados. Otros cómputos como el de la edad de la luna son menos usados: veanse en los documentos 7,15 y 97).

10. OBSERVACIONES FILOLOGICAS

Los mandatos reales ofrecen por su génesis cancilleresca especial, un venero poco utilizado para estudios de latín medieval. Sin ánimo de otra cosa que ofrecer algunos botones de muestra presentamos algunos ejemplos suficientemente elocuentes: «sapiatis quod mihi dixerunt quod domina Maria...» (doc. 53); «si me amatis vos non hoc faciatis» (en el mismo documento); «est causa quod mihi fortiter pesat» (doc. 54); «si non laxatis pascere illo avere non laudo nec adtorgo illo donativo» (en el anterior doc.); «scripsi vobis ista mea carta de Stela primo martes de aprilo et sciatis» (documento 82); «si tan bona part non dant ad istos como do a uno de germanos» (documento 87).

Mayor interés ofrecen las manifestaciones del romance: ya en un documento de 1108 aparece el posesivo *lur, lures*. Pero los ejemplos se multiplican a medida que avanzamos en el tiempo: «che no lo demandaren» leemos en el doc. 64; «per mult affan que trasco per mi et multa puddor et ferva encara si biscos», del doc. 103; «si benia alcun omme que de illa vinea lo ceres traire en atretal quel le metan per laudament de bons omes», en el doc. 106; o en otro documento —el 100— con formas romances del Midi francés: «sil fez comenenze qui ia la onor no tragos sino per simades e quan exi de Spanie beni a la onor.», «clamarin los segnors al comde», etc.

Entre el rico vocabulario anotamos algunas palabras de especial mención: *argenzatas, adempna, apertinno, cubito, chinione, eschanil, genullo, landa, mallolo, ostills, pedon, quartas, rigero, serna, trilla, zikdorabo*, etc.

En apéndice especial colocamos el catálogo de los toponímicos que mas interesantes nos han parecido y que muchos se conservan todavía en las designaciones de partidas agrícolas. En punto a onomástica son de observar interesantes apelativos (unos proceden de motes: Fortun Acenarez quem appellant Pipinum) indicativos de oficios del interesado o de algún familiar (Carnicer, Scriptor, Cambiator, Mazeler, Sartor, Squiler, Adobador, Faber, etc.), cualidades físicas (Lomgum), cargos públicos (Alkald). Los patronímicos se expresan a veces con fórmulas desarrolladas (Guillermus filius

don Guillem de Iacha, Fortunio Guiraldo filio domno Giraldo, etc); muchas veces se expresa el lugar de residencia o procedencia (Fortunio Enecones de Barellas, Petro Guillemo de illa Lacuna), lo que a veces termina suprimiendo el patronímico (Gassion de Lopinien, Gasion de Pardiac, etc). Aparece algún que otro nombre extraño al credo religioso (Zalema) o a los linajes corrientes en la tierra (Guillem Pharaon). Las mujeres son las que llevan la palma en punto a caprichos onomásticos (Osanna, Atriera, etc).